

PROCESO:
RADICADO:

EJECUTIVO SINGULAR
2016-253-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, Febrero 7 de 2022



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022).

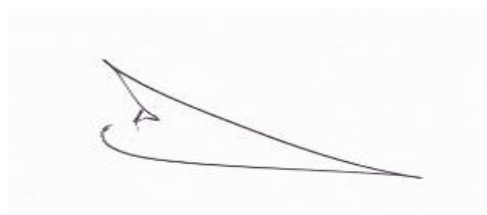
De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., y por ser procedente la petición que antecede, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-321.026 denunciado como de propiedad del señor WILLIAM RODOLFO COTE identificado con C.C. # 13.870.440. Líbrese el oficio respectivo a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, solicitando registrar el embargo si el inmueble aparece a nombre del aquí demandado.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado contra WILLIAM RODOLFO COTE y tramitado ante el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga y radicado 491-01/2013-J13. Oficiése.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Se libró el oficio No. 390 A REGISTRO DE II PP DE BUCARAMANGA
OFICIO NO. 391 AL JUZGADO 5 DE EJECUCION CMPAL DE BUCARAMANGA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO
EL DIA: FEBRERO 8 DE 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 390

FEBRERO 7 DE 2022

Radicado 680014003013-2016-00253-00

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	EDIFICIO JORDAN DE SAJONIA	Nit. # 900.258.964-8
DEMANDADOS:	WILLIAM RODOLFO COTE	CC # 13.870.440

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., y por ser procedente la petición que antecede, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-321.026 denunciado como de propiedad del señor WILLIAM RODOLFO COTE identificado con C.C. # 13.870.440. Líbrese el oficio respectivo a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, solicitando registrar el embargo si el inmueble aparece a nombre del aquí demandado.-- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez**".

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 391

FEBRERO 7 DE 2022

Radicado 680014003013-2016-00253-00

Señor:

QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	EDIFICIO JORDAN DE SAJONIA	Nit. # 900.258.964-8
DEMANDADOS:	WILLIAM RODOLFO COTE	CC # 13.870.440

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., y por ser procedente la petición que antecede, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: PRIMERO:.....-- SEGUNDO:** Decrétese el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado contra WILLIAM RODOLFO COTE y tramitado ante el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga y radicado 491-01/2013-J13. Ofíciense.-- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez**".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria